

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Septiembre 14 de 2022

Convocatoria No. 115 para la contratación de los servicios de consultoría para realizar un diagnóstico y recomendaciones de política pública que aporten a la inclusión financiera, relacionados con la innovación y tecnología de las organizaciones de la economía solidaria con actividad financiera.

1. 2.2. Alcance: *¿Se espera algún entregable individual para cada uno de los puntos mencionados?*

Respuesta: Si se requiere entregables para cada uno de los puntos descritos en el alcance de acuerdo con lo establecido en el numeral 7. Términos de la contratación 7.1. entregables así:

“7.1. Entregables

Los entregables que deberá presentar el proponente que resulte seleccionado se enuncian a continuación, con base en lo descrito en el alcance de la presente convocatoria.

- 1) **Primer entregable:** cronograma detallado y plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría.
 - 2) **Segundo entregable:** documento que contenga: (i) diagnóstico local del sector y (ii) análisis de buenas prácticas internacionales, de conformidad con lo establecido en el alcance de los presentes términos de referencia.
 - 3) **Tercer entregable:** documento que identifique las recomendaciones o medidas regulatorias, de política o mercado, de conformidad con lo establecido en el alcance de los presentes términos de referencia.
 - 4) **Informe final:** documento que contenga: i) el informe ejecutivo de los resultados del diagnóstico ii) las recomendaciones de política pública, la definición de pasos a seguir para implementar las medidas y recomendaciones de mercado, regulatorias y de política identificadas; iii) informe de las actividades y resultados del proceso de socialización y retroalimentación; y iv) presentación ejecutiva de Power Point, en la cual se resumen los principales resultados y recomendaciones de la consultoría.”
2. 3.6. *Propiedad de la información ¿se debe realizar algún proceso de "eliminación" de información por parte del equipo?"*

Respuesta: La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá a la terminación del contrato, de manera indefinida y hasta tanto la información revelada no pierda el estatus de confidencial, por lo anterior, y si bien no se incluye en los términos de la convocatoria un proceso especial de eliminación de la información, el contratista deberá llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para mantener la confidencialidad de la información revelada, lo que puede incluir un proceso de eliminación a la terminación del contrato; así mismo, EL PROGRAMA se reserva la posibilidad de solicitar la eliminación de la información durante la ejecución del contrato o a su terminación cuando así lo requiera a través de la expedición de la respectiva certificación emitida por su Representante Legal.

3. *3.8. Cláusula de Reserva ¿se puede entender como una cláusula de terminación anticipada?"*

Respuesta: Se aclara que esta cláusula de reserva hace referencia a los términos de la convocatoria y no a la ejecución de la consultoría o el contrato. Es decir, que la reserva hace referencia a la potestad que tiene Banca de las Oportunidades para terminar anticipadamente la convocatoria o rechazar cualquiera o todas las propuestas en cualquier momento si así conviene a los intereses del Banco y del Programa

4. *5.5.2 Equipo de trabajo ¿la experiencia solicitada debe ser cumplida por cada profesional de manera individual? O ¿es posible el cumplimiento por parte de una misma persona de varios requerimientos mínimos? ¿la experiencia en consultoría de los temas de referencia es computable?*

Respuesta: Si, la experiencia solicitada debe ser acreditada por cada profesional de manera individual y el proponente debe contar con el equipo mínimo requerido, por lo tanto la experiencia solicitada no podrá ser computable o acreditada por una sola persona.

5. *Además de este equipo mínimo sugerido, ¿se podrá involucrar el número de profesionales adicionales que estime necesarios para cumplir satisfactoriamente el objetivo de la presente invitación?*

Respuesta: Si; de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.5.2 además del equipo mínimo requerido, cada proponente podrá involucrar el número de profesionales adicionales que estime necesarios para cumplir satisfactoriamente el objetivo de la invitación.

6. *¿existe formato definido para: adjuntar las cartas de intención debidamente firmadas de cada uno de los integrantes del Equipo de Trabajo, mediante las cuales se manifieste el compromiso de trabajar en el objeto de la presente invitación, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato.?*

Respuesta: No existe un formato definido para este requerimiento de las cartas de intención, lo importante es relacionar el nombre de la convocatoria, que estén debidamente firmadas por cada uno de los integrantes del Equipo de Trabajo, y en las que manifiesten el compromiso de trabajar

en el objeto de la presente invitación, en caso de que el proponente salga favorecido con la adjudicación del contrato.

7. 5.5.3 Experiencia del proponente ¿La acreditación de los años de experiencia pueden comprender la prestación de servicios de consultoría en países diferentes a Colombia?

Respuesta: Se requiere que la acreditación de la experiencia sea en Colombia.

8. Anexo No. 4 Formato de seguridad en el trabajo

Respuesta: Se aclara que el formato del Anexo No. 4 debe ser firmado por el representante legal de las firmas proponentes con fin de acreditar que se conoce y se da cumplimiento a los requisitos en seguridad y salud en el trabajo que como contratista del Banco de Comercio Exterior de Colombia – Bancóldex, estarán en el deber de cumplir durante la relación contractual adquirida en caso de ser seleccionados. La presentación de soportes durante la ejecución del contrato, que acrediten el cumplimiento de los requisitos en SST queda a discreción del Banco como administrador de El Programa. Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se da respuesta a las inquietudes planteadas sobre SST.

- Al indicar que “se deberá tener disponible el carné de afiliación a EPS, ARL y Cédula de Ciudadanía” ¿es suficiente con la planilla de pagos u otro soporte que maneje nómina? ¿aplica para trabajo virtual?

Respuesta: Sí es suficiente con la planilla de pago. Independientemente de la modalidad bajo la cual se preste el servicio a El Programa, se espera que el contratista que resulte seleccionado cumpla con lo señalado en el Anexo 4.

- ¿A qué se hace referencia cuando mencionan “registro de Inducción en seguridad y salud en el trabajo del personal expuesto, según peligros y riesgos asociados a la actividad a realizar previo al inicio de las labores”?

Respuesta: Cada vez que se realiza una actividad de SST se debe llevar un registro de la misma, puede ser de manera audiovisual o a través de un documento plano como una lista de asistencia o una constancia de haber presenciado y entendido lo realizado en la actividad; en este caso, esto permite que el asistente a la actividad se encuentre debidamente informado de manera previa a realizar las labores.

- ¿Qué tipo de soporte o evidencia se espera con “Realizar capacitaciones a su personal acorde con su plan de capacitaciones, con apoyo de su ARL o de las personas responsables SST en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo, sobre normas de prevención de accidentes y enfermedades laborales y atención de emergencias acorde con los peligros y riesgos expuestos.”?

Respuesta: Lo mínimo esperado es una lista de asistencia donde esté de manera explícita la siguiente información:

- Fecha
- Lugar
- Nombre del instructor
- Entidad a la que pertenece el instructor
- Tema de capacitación
- Nombre, número de identificación, cargo, firma y entidad a la que pertenece cada uno de los asistentes

Se precisa que la presentación de soportes durante la ejecución del contrato, que acrediten el cumplimiento de los requisitos en SST queda a discreción del Banco como administrador de El Programa.

9. **5.5.3 Experiencia del proponente:** este numeral indica que "el Proponente deberá aportar las certificaciones correspondientes con mínimo la siguiente información: ". Existen muchas entidades financiadoras nacionales e internacionales no emiten acta de finalización y/o certificación de consultorías realizadas. En este caso, ¿podemos aportar el contrato o convenio firmado para la ejecución de la consultoría?

Respuesta: No es posible atender su solicitud. Para los proponentes que no acrediten la experiencia con certificaciones sino con copias de los contratos y/o convenios, deberán adjuntar el acta de terminación y/o acta de liquidación conforme a lo definido en el numeral 5.5.3, tercera viñeta de las notas.

10. **Experto en derecho financiero y/o regulatorio:** Agradecemos aceptar para este profesional título universitario en Economía y/o Administración de empresas. Lo anterior teniendo en cuenta, que el mercado laboral cuenta con profesionales en estas áreas con amplia experiencia en desarrollo de consultorías relacionadas con regulación/supervisión del sector financiero y/o solidario.

Respuesta: Para el perfil requerido: Experto en derecho Financiero y/o regulatorio, es indispensable que tenga el título universitario en derecho o de abogado.

11. En relación con la evaluación financiera descrita en la matriz (Anexo 5. Matriz de Capacidad Financiera), sugerimos que el capital de trabajo del proponente sea al menos el 50% del valor del contrato en la vigencia 2021, en la medida que es un indicador que da solvencia financiera a la entidad que realizará el estudio. También sugerimos respetuosamente contar con un buen respaldo del patrimonio del contratante.

Respuesta: Se aclara que la evaluación de la capacidad financiera es un criterio habilitante y no otorga puntaje. Con relación a las sugerencias le informamos, que la evaluación de la capacidad financiera de las entidades que se presentan a las diferentes convocatorias, se realiza con base en la comparación de los indicadores promedios del sector y la metodología aprobada al interior de Bancóldex.

12. Del numeral 5.5.3 Experiencia del proponente, que me permito citar: “El Proponente deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia en la prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de estudios, diagnósticos o asesorías sobre el funcionamiento del sistema financiero, el sector de la economía solidaria con actividad financiera, y el funcionamiento de ecosistemas digitales y sistema de pagos en Colombia”. Sugerimos que esta experiencia sea equivalente a la sumada del proponente, sus socios principales y/o el equipo de trabajo que participe en la consultoría, así como también no se limite exclusivamente a sectores transaccionales sino estudios de riesgo y analítica de datos tanto en el sector financiero, solidario o real de la economía. Lo anterior en la medida que muchas compañías cuentan con socios o equipos de trabajo con el conocimiento suficiente para poder cumplir con el objeto de la consultoría y el tema de nuevas tecnologías es vital para esto.

Respuesta: La experiencia del proponente podrá ser acreditada por los accionistas o socios del proponente (no por miembros del equipo de trabajo que no sean socios o accionistas del proponente), en cuyo caso, el proponente deberá aportar con la documentación de su propuesta, el/los certificado/s suscritos por los socios o accionistas de quienes se pretenda acreditar la experiencia, en los que se manifiesta que se llevará a cabo la transferencia de conocimiento a los miembros del equipo que efectivamente se dedique a la consultoría en caso de resultar adjudicatario.

Para llevar a cabo la evaluación, se deberá dar cumplimiento a los requisitos descritos en el numeral 5.5.3 de los términos de referencia, adicionalmente, el proponente deberá aportar la documentación que permita verificar la calidad de socio o accionista de la persona natural de quien se pretenda acreditar su experiencia.

Con relación a ampliar la experiencia en estudios de riesgo y analítica de datos no es posible atender esta sugerencia.

Esta regla aplica únicamente para la experiencia del proponente incluida en numeral 5.5.3 de los términos de referencia y no será extensiva para la acreditación de experiencia del equipo de trabajo descrito en el numeral 5.5.2 de los términos de referencia.

13. Para las entrevistas con las entidades del sector, entendemos que las que se llevarán a cabo son aquellas que se logren coordinar con el apoyo de Bancoldex, teniendo en cuenta que al ser información sensible, sin el apoyo de Bancoldex será muy difícil que nos entreguen la información directamente. ¿Es correcta esta interpretación?

Respuesta: Se espera que la firma consultora elegida tenga un conocimiento sólido con las entidades del sector solidario y capacidad de convocatoria y relacionamiento con estas entidades para facilitar las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto y alcance de la invitación. No obstante, Banca de las Oportunidades, y de acuerdo con el numeral 7.5. *Obligaciones de Banca de las Oportunidades*, el Programa apoyará al contratista seleccionado con la coordinación de reuniones con las entidades participantes, interesadas y/o que puedan contribuir al desarrollo y socialización del estudio.

14. En la sección de requisitos para las firmas participantes se señala: “ **4.4. Requisitos para participar en la invitación** La invitación se encuentra dirigida a los proponentes que cumplan con todo lo consignado en los presentes términos de referencia y los siguientes requisitos: a) Ser una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia cuyo objeto social se relacione directamente con la prestación de servicios de consultoría en inclusión financiera. “ Se pide que se relacione directamente con **consultoría en inclusión financiera**, este es un tema específico y limitaría en gran medida la participación de firmas que cuentan con amplia experiencia en temas relacionados y que pueden sumar significativamente al desarrollo de la consultoría, por esto, solicitamos comedidamente que se amplíe la experiencia que deben tener las firmas interesadas, permitiendo relacionar estudios o consultorías en diagnósticos financieros, inclusión financiera que no necesariamente sea del sector de la economía solidaria, sostenibilidad financiera, análisis de viabilidad de inversiones.

Respuesta: Se aclara que la experiencia solicitada para el proponente no es exclusiva para del sector solidario. Se requiere demostrar Experiencia en la prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de estudios, diagnósticos o asesorías sobre la inclusión financiera en Colombia.

15. TÉRMINOS DE REFERENCIA

▪ 3.7 – Propiedad intelectual

La redacción propuesta es aceptable siempre y cuando se incluya este waiver. Lo anterior en la medida que los servicios de La entidad se prestan con una finalidad en específico y bajo condiciones particulares, de modo que no podemos asumir responsabilidad por cualquier uso que El Cliente decida darle a nuestros entregables.

“El Cliente podrá revelar los entregables emitidos por la entidad a terceros, bajo el entendido que en tal caso la entidad se encuentra relevado desde ahora sobre cualquier responsabilidad que pueda originarse en el uso que se haga de dichos entregables por el Cliente o por dichos terceros, salvo para los eventos en que con ocasión del uso de los entregables, se configure una violación a los derechos de propiedad intelectual por parte de la entidad. En tal caso, la entidad no se encontrará llamado a responder por ninguna clase de perjuicio, no serán exigibles las pólizas y el Cliente renuncia con la firma de este documento a cualquier acción judicial o extrajudicial en contra la entidad y con ocasión de dichas revelaciones. Lo anterior no aplicará en caso de que dicha revelación sea, única y exclusivamente, por disposición legal, bajo orden judicial o administrativa, o a las compañías aseguradoras que emitieron las pólizas que cubren el presente contrato y con el único fin de iniciar la reclamación respectiva ante la ocurrencia de un siniestro originado por hechos distintos a la revelación de información objeto del presente contrato por parte del contratante a algún tercero”.

Respuesta: Si es posible aceptar la inclusión de la exclusión de responsabilidad de De La Entidad respecto del uso que haga el programa de los entregables que reciba en virtud del contrato con la inclusión que se resalta en el texto, por lo que, se tendrá en cuenta para la inclusión en el contrato.

▪ 7.9 – Impuestos y deducciones

En vista de que las normas tributarias son normas de orden público, no es posible para las partes trasladar la responsabilidad fiscal de una parte a la otra vía principio de la autonomía de la voluntad privada; ya que de lo contrario se tiene que dicha cláusula adolecería de nulidad por objeto ilícito. Dicho lo anterior, sugerimos que la redacción sea como sigue:

“Cada parte asumirá el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que por ley les correspondan con ocasión del presente contrato”.

Respuesta: La cláusula observada no va en contravía de lo que se propone, pues la cláusula menciona que el proponente seleccionado pagará en su calidad de contratista los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se deriven del contrato; de ninguna manera significa que tendrá que hacerse cargo de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato para la parte contratante, por lo que, no se está invirtiendo la carga tributaria de las partes.

▪ 7.9 – Garantías del contrato

- a. **Cumplimiento:** Atendiendo a la costumbre comercial sobre esta clase de pólizas y en la medida que el contrato contiene varios amparos que gestionan adecuadamente los riesgos. Agradecemos que la misma sea sobre el 10% del valor total del contrato.
- b. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Atendiendo a la costumbre comercial sobre esta clase de pólizas y en la medida que el contrato contiene varios amparos que gestionan adecuadamente los riesgos. Agradecemos que la misma sea sobre el 10% del valor total del contrato.
- c. **Calidad del servicio prestado:** Atendiendo a la costumbre comercial sobre esta clase de pólizas y en la medida que el contrato contiene varios amparos que gestionan adecuadamente los riesgos. Agradecemos que la misma sea sobre el 10% del valor total del contrato.

Respuesta: No es posible atender los cambios sugeridos respecto de los porcentajes de los amparos por cuanto los mismos se han elaborado con base en las políticas de contratación de Bancóldex.

16. CLÁUSULADO CONTRACTUAL.

Como quiera que no se adjunta la minuta del contrato que se suscribiría, entenderíamos que en todo momento el contratista tendrá la posibilidad de negociar los términos y condiciones del contrato, en el evento de selección. Solicitamos confirmación al respecto. Sin perjuicio de lo cual, a continuación, nos permitimos presentar las siguientes cláusulas que consideramos eventualmente deban ser incluidas en el respectivo contrato u oferta.

Respuesta: Aunque no se incluyó un modelo de contrato, los términos de la contratación están definidos en los términos de referencia publicados. En cuanto a las sugerencias en el clausulado contractual, le informamos que los contratos se realizan con base en el régimen de contratación del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A., como administrador del Programa de Inversión Banca de las Oportunidades y la contratación que se derive de esta invitación, se encuentran sometidos a las normas del Derecho Privado Colombiano. En este sentido los clausulados quedaran establecidos en el contrato de acuerdo con las políticas del Banco.

- **Contrato y Partes**

Atendiendo a la política global de La entidad y con el ánimo de salvaguardar el principio de relatividad en los contratos. Sobre el particular es la vocación principal del principio de la relatividad de los contratos mantener los efectos y obligaciones emanados del mismo única y exclusivamente entre las partes contractuales y sin que se extiendan a terceros por lo cual, en caso tal de que no se haga expresa la salvedad, aplicará el principio general. Por lo cual, sugerimos incluir la siguiente consideración:

“El presente Contrato, así como sus anexos (en lo sucesivo el “Contrato”), celebrado entre La entidad y el CLIENTE constituyen el acuerdo completo en relación con los servicios, entregables y productos (en lo sucesivo “los Servicios”) descritos en El Contrato celebrado entre las partes, y el cual incluirá a las subsidiarias y/o afiliadas del CLIENTE. El CLIENTE declara y garantiza que tiene el poder y autoridad para celebrar el presente instrumento a nombre de, y para obligarse a sí mismo y a sus subsidiarias y/o afiliadas identificadas en el presente instrumento.

(b) El Contrato se celebra entre el CLIENTE y LA ENTIDAD, sin embargo, ésta última podrá subcontratar cualquiera de los Servicios al amparo de este Contrato con cualquier firma miembro de la entidad (en adelante “la entidad”) y sus respectivas subsidiarias y afiliadas o, con el consentimiento del CLIENTE, a cualquier otra parte (en conjunto el “Subcontratista”). La relación del CLIENTE es exclusivamente con LA ENTIDAD como la entidad contratada para prestar los Servicios. Cada una de las partes es un contratista independiente y ninguna de las partes será considerada como agente, distribuidor, corredor, comisionista, mediador, socio, empleado, funcionario, fiduciario, aliado comercial, dueño conjunto, o representante de la otra parte.

LA ENTIDAD será responsable frente al CLIENTE por todos los Servicios al amparo de este Contrato, incluyendo los Servicios prestados por sus Subcontratistas. Por este motivo, al mayor grado posible bajo la ley aplicable, ninguna de las Entidades de xxx (salvo LA ENTIDAD) tendrá ninguna responsabilidad frente al CLIENTE y éste no presentará, y se asegurará que ningún otro miembro del CLIENTE presente, una demanda o proceso de cualquier naturaleza (ya sea contractual, extracontractual, incumplimiento de deber legal u otros, incluyendo pero no limitado a demandas por negligencia) en cualquier forma con respecto a, o en relación con este Contrato contra cualquiera de las Entidades de xxx (salvo LA ENTIDAD misma).

(c) "Entidades de xxx" incluye a xxx, una sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, sus firmas miembro y sus respectivas subsidiarias y afiliadas (incluyendo a LA ENTIDAD), sus antecesores, sucesores y cesionarios y a todos los socios, miembros, dueños, directores, empleados, subcontratistas y agentes de dichas entidades. Ni xxx, salvo lo que se disponga expresamente en el presente, ni cualquiera de las Entidades de xxx tienen ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de la otra parte. Cada una de las Entidades de xxx es una entidad legal separada e independiente operando con los nombres de "La entidad", xxx, "xxx", o cualquier otro nombre relacionado. Los servicios son prestados por las firmas miembro o sus subsidiarias o afiliadas y no por la entidad, ni por "xxx."

Respuesta: El Programa encuentra viabilidad en la inclusión del aparte sugerido, por lo que, en caso de resultar seleccionado, lo tendrá en cuenta para la inclusión en el contrato.

- **Limitación de Responsabilidad**

En atención a la naturaleza misma de los servicios a ser contratados, los cuales se prestan en forma sucesiva con base en la información que se suministra por el Contratante de una parte y, de la otra, el carácter profesional del contratista – en caso particular, La entidad –, sugerimos pactar en el contrato que se suscriba una cláusula que permita a ambas partes prever una limitación a la responsabilidad.

Conforme lo señalado, esta limitación permite limitar a las partes los montos de futuras contingencias por procesos y reclamaciones jurisdiccionales.

Ahora, debemos señalar que sí contractualmente las partes limitan su responsabilidad, ello no tiene incidencia o implicaciones en el grado de diligencia y profesionalidad empleado por La entidad en la prestación de sus servicios y en la satisfacción de los intereses de sus clientes en la ejecución de los acuerdos que rigen sus relaciones comerciales y profesionales.

En este sentido y en atención a la viabilidad existente legalmente para que las partes convencionalmente decidan establecer un límite a su responsabilidad, sugerimos incluir la siguiente cláusula en el contrato que se llegare a suscribir y que permitirá conciliar los intereses de cada una de las partes sin dejar de lado el carácter profesional de las mismas y el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En ese mismo sentido, reiteramos que esta limitación redundará en beneficio de ambas partes, quienes de antemano tendrán claridad y precisión sobre los límites aplicables en materia de las contingencias por controversias jurisdiccionales que se puedan derivar de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato. En consecuencia sugerimos la siguiente cláusula:

"LIMITACIÓN A LA RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de EL CONTRATISTA (incluyendo cualquier persona empleada y/o subcontratada por EL CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier actividad conforme a este contrato) así como la del CONTRATANTE, en ambos casos por cualquier obligación y/o, respecto de cualquier ejecución, omisión o acto por el cual, se le finque cualquier tipo de responsabilidad, contractual o extracontractual, reclamación, y/o se le exija el pago de cualesquier tipo de daños y perjuicios o cualquier

otro tipo de indemnización, penalización, gasto o pago relacionado con el presente Contrato y su correspondiente defensa, resultantes de la ejecución de EL CONTRATO, estará limitada, en lo individual y/o en su conjunto, al valor total de los honorarios que hayan sido acordados en los términos de EL CONTRATO.

En ese sentido, salvo los casos en que finalmente se determine judicialmente que sea el resultado principal de culpa grave, dolo o violación de la obligación de confidencialidad o propiedad intelectual, ni EL CONTRATISTA ni el CONTRATANTE estarán obligados al pago de indemnización alguna que exceda el monto de los honorarios antes mencionados”.

Respuesta: El Programa encuentra viabilidad en la inclusión del aparte sugerido, por lo que, en caso de resultar seleccionado, lo tendrá en cuenta para la inclusión en el contrato.

- **Salud y Seguridad en el Trabajo**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de cada parte en materia de seguridad y salud en el trabajo, sugerimos la inclusión de la siguiente cláusula:

“Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA darán pleno cumplimiento a la normatividad que les resulte aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en este sentido tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA ejercerán un control permanente de los factores que puedan afectar la salud y la vida de sus trabajadores, conforme a las normas legales vigentes que rigen la materia y los reglamentos establecidos para tales fines, mediante la observancia y cumplimiento de su parte de las normas legales y reglamentarias de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial e higiene, y las demás que regulen la materia. En los eventos en los que trabajadores de EL CONTRATISTA se encuentren en las instalaciones de EL CONTRATANTE, se coordinará entre las partes el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo para los profesionales de EL CONTRATISTA que se encuentren en las instalaciones de EL CONTRATANTE”.

Respuesta: La política y requisitos de seguridad y salud en el trabajo se encuentran en el anexo No. 4 publicado con los términos de referencia, y será en virtud del cumplimiento de dicha política que se dará ejecución al contrato, por lo que no se incluirán disposiciones adicionales a las dispuestas en la misma.

- **Compromiso Anticorrupción**

En cumplimiento de la normatividad que nos resulta aplicable y en concordancia con la política de contratación de la entidad, solicitamos la inclusión de la siguiente cláusula:

“COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Todas las relaciones jurídicas que surjan entre LAS PARTES con ocasión del presente contrato, deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normatividad vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las prácticas

sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de este contrato.

Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del presente contrato, LAS PARTES se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmoral para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este contrato.

LAS PARTES se obligan a mantener sistemas contables u otras herramientas que permitan identificar las erogaciones por conceptos de tal manera que los pagos hechos para regalos, contribuciones a partidos políticos, funcionarios públicos, donaciones a entidades caritativas, pagos facilitadores, gastos de representación y por hospitalidad, puedan ser identificados, dado que están debidamente segregados y sus respaldos documentales están disponibles.

LAS PARTES acuerdan que, en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación del contrato, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados.

Cada una de LAS PARTES se obliga a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES declaran conocer y aceptar que la otra parte posee un Código de Ética y en consecuencia, pondrá en conocimiento a la otra parte cualquier conducta que considere pueda ser contraria al mismo, pudiendo utilizar los canales de consulta y/o denuncia disponibles en cada uno de ellos.”

Respuesta: El Programa encuentra viabilidad en la inclusión del aparte sugerido, por lo que, en caso de resultar seleccionado, lo tendrá en cuenta para la inclusión en el contrato.

- **SAGRILAFT**

En cumplimiento de la Circular Básica Jurídica, atentamente solicitamos la inclusión de la siguiente cláusula:

“CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Tanto EL CONTRATISTA como EL CONTRATANTE se obligan a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención, autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya en el evento en que sea una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades que cumpla con los topes definidos en la misma circular para implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos. Si no es una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato sobre la terminación del mismo, el incumplimiento de esta obligación, así como la inclusión de EL CONTRATISTA y/o EL CONTRATANTE en cualquiera de las listas nacionales o internacionales que se señalan Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya, así como la iniciación de cualquier proceso judicial o administrativo en relación con lavado de activos y financiación del terrorismo facultará a la otra parte para dar por terminado unilateral e inmediatamente el presente contrato y exigir al Contratante el resarcimiento de todos los daños que dicho incumplimiento genere.

PARÁGRAFO. ORIGEN DE FONDOS: Tanto EL CONTRATISTA como EL CONTRATANTE declaran de manera voluntaria y expresa que:

- a) los bienes destinados a la prestación de los servicios contratados no provienen de actividad ilícita alguna*
- b) los recursos utilizados en las operaciones celebradas provienen de su actividad económica y en este sentido tiene un origen lícito.*
- c) la información que suministran en este documento es veraz y verificable, y se actualizará anualmente mientras se mantenga la relación comercial, legal o contractual entre las partes. Las partes de común acuerdo y por escrito podrán modificar tal término.*
- d) no admitirán que terceros efectúen depósitos a su nombre, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas*

En todo caso, tanto EL CONTRATISTA como EL CONTRATANTE reportarán a la otra parte cualquier modificación que se presente en relación con la información suministrada, e indemnizarán y mantendrán indemne y libre de daño a la otra parte por cualquier multa,

daño o perjuicio que sufra por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

Protección de Datos Personales”.

Respuesta: El Banco, como entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuenta con una cláusula tipo de CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO, y será esta la que se incluirá en el contrato a ser suscrito entre las partes: “EL CONTRATISTA certifica a EL BANCO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno trasnacional, o corrupción. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia de la orden EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., EL BANCO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.” Esta cláusula podrá disponerse de forma bilateral en el contrato que se suscriba.

▪ **Protección de Datos Personales**

En cumplimiento de la normatividad que nos resulta aplicable y en concordancia con la política de contratación de la entidad, solicitamos la inclusión de la siguiente cláusula:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Definiciones:

- *Normativa aplicable: Leyes y Reglamentos en materia de privacidad y protección de datos personales bajo los cuales se someten los presentes Términos y Condiciones de Contratación, dependiendo el país de donde se firme el presente instrumento, en armonía con lo establecido en la Cláusula de Leyes aplicables y Jurisdicción.*
- *Base/banco de datos: Conjunto organizado de Datos Personales, automatizado o no, independientemente del soporte, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros que se creen, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso que sean objeto de Tratamiento del presente instrumento jurídico.*
- *Datos personales: La información de cualquier tipo referida a personas físicas/naturales determinadas o determinables, mismos que pudieran pertenecer de manera enunciativa mas no limitativa a empleados, socios, proveedores, clientes, etc.*
- *Encargado: La persona física o jurídica que trata los Datos Personales por cuenta y nombre del Responsable.*

- *Responsable: La persona física/natural o jurídica que decide sobre el tratamiento de los Datos Personales de los Titulares y que le pertenece la base/banco de Datos Personales.*
- *Tercero: La persona física/natural o jurídica pública o privada ajena a La Firma y distinta del Titular, del Responsable del Tratamiento, del Encargado y de las personas autorizadas para Tratar los Datos Personales bajo la autoridad directa del Responsable o del Encargado del Tratamiento.*
- *Titular: Persona física/natural a quien pertenecen los Datos Personales.*
- *Transferencia: La comunicación de Datos Personales entre el Responsable y un Tercero ajeno a La Firma dentro o fuera del territorio nacional según la jurisdicción aplicable.*
- *Transmisión/Remisión: La comunicación de Datos Personales entre el Cliente y La Firma o La Firma y el subcontratista, según aplique.*
- *Tratamiento: Operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservación, ordenación, almacenamiento, modificación, relacionamiento, evaluación, bloqueo, destrucción, y en general el procesamiento de Datos Personales, así como también su transmisión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias.*

El Tratamiento y la Transmisión/Remisión y Comunicación de Datos Personales entre las Partes, cumplirá con las disposiciones de la Normativa Aplicable del país que corresponda y la jurisdicción que se sujeta el presente instrumento jurídico. Para la prestación de los Servicios previstos en este instrumento jurídico, el Cliente podrá Transmitir/Remitir o Comunicar a La Firma los Datos Personales, respecto de los cuales es Responsable. Las Partes acuerdan que La Firma actuará como Encargado, en términos de la Normativa Aplicable y conforme lo dispuesto en la cláusula “Leyes aplicables y Jurisdicción” del presente instrumento, teniendo únicamente las siguientes obligaciones: (i) Tratar los Datos Personales para los Servicios establecidos en este instrumento, de conformidad con las instrucciones del Cliente (salvo que en la opinión fundamentada de La Firma, dichas instrucciones contravengan la Normativa Aplicable al caso concreto); (ii) abstenerse de Tratar los Datos Personales con otros fines distintos a los señalados por el Cliente; (iii) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas establecidas en la Normativa Aplicable; (iv) mantener la confidencialidad de los Datos Personales Tratados; (v) eliminar los Datos Personales conforme a lo establecido en la Normativa Aplicable o a petición del Cliente siempre y cuando no exista un impedimento legal.

El Cliente manifiesta su consentimiento expreso respecto a que La Firma pudiera alojar Datos Personales que le sean Transmitidos/Remitidos, en un servidor que no resida en su país y/o se encuentre fuera del Espacio Económico Europeo, constituyéndose una Remisión internacional de Datos Personales. La Firma mantendrá estándares adecuados de confidencialidad, protección y seguridad análogos a los exigidos en la Normativa Aplicable.

El Cliente declara que ha obtenido el consentimiento de cada uno de los Titulares con anterioridad al envío de los Datos Personales a La Firma, mismos que son objeto del Tratamiento del presente instrumento jurídico, de conformidad con la Normativa Aplicable y que el Tratamiento es consistente con el aviso y/ o política de privacidad que se puso a disposición del Titular. Por lo tanto, el Cliente acuerda indemnizar y sacar en paz y a salvo a La Firma de cualquier demanda, denuncia, reclamación, acción, queja o procedimiento, sea judicial o administrativo, instaurado en contra de La Firma por el Titular, por el organismo regulador aplicable (en caso de existir uno) o por cualquier otra autoridad

o persona, con motivo del incumplimiento a la Normativa Aplicable derivado del envío ilegal de los Datos Personales a La Firma, o de cualquier otro Tratamiento indebido por parte del Cliente. Asimismo, el Cliente será responsable y se obliga a indemnizar a La Firma por los daños y perjuicios que le llegare a ocasionar en virtud de haber incumplido lo previsto en esta cláusula o en la Normativa Aplicable.

El Cliente reconoce y acepta que los Datos Personales que sean Tratados por La Firma en el marco de los servicios profesionales contratados podrán ser compartidos a (i) cualquiera de los miembros de la entidad y/o sociedades afiliadas, controladas, controlantes, filiales, representaciones o vinculadas de La Firma y/o de la entidad y/o (ii) terceros proveedores de servicio de almacenamiento/tratamiento de datos.

La Firma podrá llevar a cabo el Tratamiento de datos corporativos de contacto del Cliente con la finalidad de enviarle información comercial que pueda ser de su interés; así como a invitarlos a eventos, remitir boletines, informes sectoriales o publicaciones y en general, utilizar los datos para el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social de La Firma.

En virtud del objeto de la presente carta contrato, el Cliente transmitirá a la Firma diversos datos personales de sus empleados, socios, proveedores o clientes (en los sucesivo denominados conjuntamente o cualquiera de ellos como "Datos Personales"). Las Partes están de acuerdo en que la Firma tendrá la calidad de "Encargado" respecto de los mismos, en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás disposiciones aplicables (en lo sucesivo denominadas conjuntamente como "Ley de Datos"), por lo que de manera expresa, el Cliente otorga la autorización a la Firma para llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales, teniendo exclusivamente las siguientes obligaciones que señala la "Ley de Datos": (i) tratar los Datos Personales para la realización del objeto de la presente carta contrato, de conformidad con las instrucciones que al respecto le dé el Cliente, conforme a su calidad de responsable del tratamiento de datos personales; (ii) abstenerse de tratar los Datos Personales para finalidades distintas a las instruidas por el Cliente; (iii) implementar las medidas de seguridad que establece la Ley de Datos; (iv) guardar confidencialidad respecto de los Datos Personales tratados; (v) suprimir los Datos Personales, cuándo se haya terminado el plazo de conservación, que no exista impedimento legal alguno para realizarlo y/o en términos de la Ley de Datos; (vi) abstenerse de transferir los Datos Personales a un tercero, salvo en el caso de que el Cliente lo autorice o cuando sea requerido por una autoridad competente nacional o internacional que regule a cualquiera de las Partes. El Cliente manifiesta su consentimiento respecto a que la Firma pudiera alojar datos personales que le sean transmitidos, en un servidor que no resida en Colombia, constituyéndose una transmisión internacional de datos, lo anterior, atendiendo en todo momento el tratamiento mencionado en la presente cláusula. De igual forma el Cliente manifiesta que obtuvo el consentimiento expreso de cada titular previo a la obtención de los Datos Personales en los términos establecidos por la Ley de Datos, y que tanto el tratamiento como la transmisión de los mismos están acordes con su política de tratamiento de información y/o aviso de privacidad correspondiente. De igual, manera, el Cliente reconoce y acepta expresamente que la entidad pueda comunicar sus datos personales recolectados a cualquiera de los miembros de le entidad en adelante "la entidad" y/o sociedades relacionadas, afiliadas, controladas, controlantes, filiales, representaciones o vinculadas de la entidad y/o de sus miembros.

Respuesta: La política de tratamiento de datos personales se encuentra en el anexo No. 3 publicado con los términos de referencia, y será en virtud del cumplimiento de dicha política que se dará ejecución al contrato, por lo que no se incluirán disposiciones adicionales a las dispuestas en la misma, la cláusula que se incluirá en el contrato es la siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen, EL CONTRATISTA actuará en calidad de Encargado de la Información que recopile, adquiera, conozca, use y/o administre en desarrollo del presente contrato, y EL BANCO en calidad de responsable. Por lo anterior, EL CONTRATISTA cumplirá con los deberes establecidos en la ley y en especial, asumirá las siguientes obligaciones sobre la información que tenga el carácter de dato personal:

1. Obtener de parte de los titulares de la información, las autorizaciones respectivas, de tal forma que EL CONTRATISTA como encargado y EL BANCO como responsable puedan tratar los datos personales.
2. Tratar los datos personales que serán recolectados en el marco de este contrato con la finalidad exclusiva de desarrollar las actividades y objeto del mismo.
3. Conocer y cumplir con las Políticas de Protección de Datos Personales adoptadas por EL BANCO las cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página web.

▪ **Causales de Terminación Anticipada del Contrato**

En cumplimiento de la normatividad que nos resulta aplicable y en concordancia con la política de contratación de La entidad, solicitamos la inclusión de las siguientes causales de terminación anticipada del contrato, respecto de las cuales cualquiera de las partes podrá invocar:

“Terminación Anticipada Del Contrato: Cualquiera de las partes podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en los siguientes:

a. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios, figuren en las listas internacionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, de personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades, entre las que se encuentran, de manera enunciativa más no taxativa: i) lista – OFAC Office of Foreign Assets Control u Oficina de Control de Activos en el Exterior (orden ejecutiva N°. 12.978 Specially Designated Narcotics Traffickers, SDNT), emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, conocida en Colombia como “lista Clinton; ii) lista de la Organización de las Naciones Unidas – ONU; y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT.

b. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios hayan sido condenados por haber cometido, a cualquier título doloso o culposo, cualquier delito contra la administración pública o en el marco de un proceso por extinción de dominio o cualquiera de los delitos narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.

c. Cuando existan denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.

d. Cuando existan factores de exposición al riesgo, tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en la normatividad, Manuales o políticas SARLAFT o SARGLAFT, según sea el caso, en relación con los administradores, directivos, accionistas, asociados o socios de cualquiera de las partes.

e. Cuando existan indicios o circunstancias que a juicio razonable representen un riesgo que cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios pueda estar comprometido con delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.

f. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios no cumplen en forma oportuna uno o más de los deberes o requisitos que les correspondan de conformidad con las normas y procedimientos relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que les resulte aplicable.

g. Cuando se determine que los recursos provienen de actividades ilícitas de las contempladas en la legislación penal, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

h. Cuando cualquiera de las partes sea intervenida por cualquiera autoridad competente a nivel local o extranjera;

i. Cuando un organismo gubernamental, regulador, o entidad profesional, o cualquier otra entidad que tenga el respaldo de la ley haya introducido una nueva ley, norma,

interpretación o decisión, o modificado una ya existente, como consecuencia de la cual la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia.

j. Cuando haya alguna modificación en las circunstancias (incluyendo, pero sin limitarse a cambios en la propiedad de cualquiera de las partes o de sus afiliadas, de manera que la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia.

k. Por la disolución, liquidación, fusión, escisión, transformación de cualquiera de las partes cuando tales procesos o reformas afecten la independencia que es exigida para la prestación de los servicios. En general, cuando se presenten situaciones sobrevinientes que afecten la independencia exigida conforme las políticas y normas aplicables a las partes.

l. Cuando se presente incapacidad financiera o notoria insolvencia, que se presume cuando de acuerdo con la ley aplicable se encuentre, entre otras, en situación de cesación de pagos, incapacidad de pago inminente o sea intervenida por autoridad competente, o se encuentre adelantando un proceso concursal de cualquier naturaleza

Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento y por cualquier causa, dando previo aviso por escrito a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días. En cualquier evento de terminación, EL CONTRATANTE pagará los honorarios por los servicios efectivamente prestados por La entidad”.

Respuesta: Las causales de terminación anticipada para el contrato podrán ser: 1. Por la completa ejecución de las obligaciones que de esta surjan. 2. Por el mutuo acuerdo de las partes contratantes. 3. Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones principales de una de las partes, siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas. 4. Por las demás causales legales y las establecidas en el contrato.

Bancóldex cuenta con su propia cláusula para el control del LA/FT/PADM, la cual cumple con los requisitos que le exige la SFC y el Comité de Soborno Transnacional de la OCDE, del cual el Banco representa a Colombia y dentro de la cual se prevén las causales de terminación derivadas de los hallazgos en dicho control

Por el interés que tienen las partes en la ejecución del contrato, no se acepta la causal de terminación de manera unilateral por cualquiera de ellas.

- **Seguridad de la Información**

En cumplimiento de la Norma ISO27001, respecto de la cual La entidad se encuentre debidamente certificada, atentamente solicitamos la inclusión de la siguiente cláusula:

“Seguridad de los datos:

EL CONTRATANTE acepta que EL CONTRATISTA podrá utilizar terceros que le provean servicios administrativos, de infraestructura o de soporte, dondequiera que éstos se encuentren ubicados, para almacenar y procesar toda la información recibida del cliente, bajo el entendimiento que tales terceros se encuentran sujetos a obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales en términos similares a los previstos en el presente documento.”

Respuesta: Como se indicó en los términos de referencia de la convocatoria, “El adjudicatario podrá subcontratar a su propia conveniencia las labores que requiera para la ejecución del Contrato, siempre y cuando por este conducto no se deleguen sus propias responsabilidades. En todo caso, ante el Programa de Inversión Banca de las Oportunidades, el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.” Por lo anterior, en el contrato que se suscriba se encontrará incluida la cláusula en los anteriores términos.

▪ **Credenciales**

Según nuestro entendimiento y dada la naturaleza de los servicios a ser prestados, El Contratista puede hacer referencia a la experiencia adquirida a través de la prestación de los servicios como credenciales de su trabajo. Lo anterior, en la medida que las credenciales son la manifestación y evidencia de un servicio efectivamente prestado y por ende la experiencia adquirida en la ejecución de las actividades propias del objeto social de La entidad. Sugerimos incluir la siguiente cláusula:

“Ni EL CONTRATISTA ni EL CONTRATANTE utilizarán las marcas registradas, marcas de servicio, logos y/o la marca en sí de la otra parte en material de publicidad externa sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá referirse a los nombres de EL CONTRATANTE y la realización de los Servicios en materiales de comercialización y publicidad, como muestra de su experiencia”.

Respuesta: EL CONTRATISTA podrá referirse a los nombres de EL CONTRATANTE y la realización de los Servicios en materiales de comercialización y publicidad, como muestra de su experiencia. Para hacer uso de la marca y/o logo de EL CONTRATANTE, deberá cumplirse con lo estipulado en el manual de imagen suministrado oportunamente por Banca de las Oportunidades.